Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS: “A. M. de E. P. de la P. del C. (A.M..) s/ Medida Cautelar Autosatisfactiva” (Expte. N° 22.750 – C.A.T. – Sala “B”).-

---- Trelew, 16 de mayo de 2.008.-

---- AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:----------

---- El recurso de apelación interpuesto a fs. 36 por el Dr. M. A. L. en representación de la parte actora, contra lo resuelto a fs. 35, el que fuera concedido a fs. 37, fundado mediante el memorial de agravios de fs. 38/44 y respecto del cual a fs. 45vta. el Dr. L. manifestara desistir por haberse tornado abstracta la cuestión.----------

---- Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 304 del C.P.C.C., corresponde tener a la apelante de fs. 36 por desistida del recurso de apelación interpuesto.----------

---- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew RESUELVE:----------

---- Tener a la apelante de fs. 36 por desistida del recurso de apelación interpuesto.----

---- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Fdo: RAUL ADRIAN VERGARA – ALDO LUIS DE CUNTO – SERGIO RUBEN LUCERO

REGISTRADA BAJO EL Nº 90 DE 2008 – SIC.- CONSTE.-